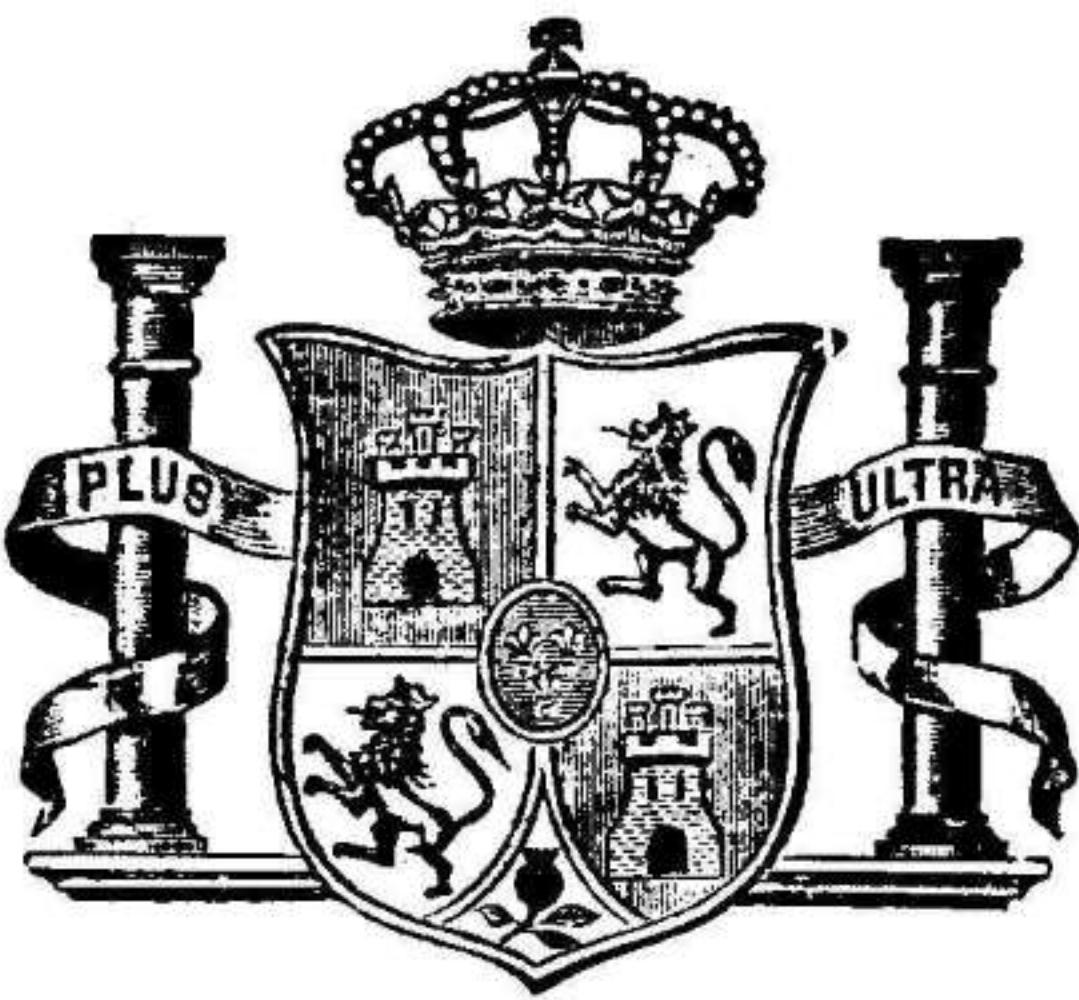


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuación.)

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Temas para el primer ejercicio.

1.

Los microbios.—Morfología de los microbios: dimensiones, forma, polimorfismo y formas de involución, estructura, nomenclatura y clasificación.—Fisiología de los microbios: nutrición, crecimiento, reproducción, sensibilidad y motilidad.—Acción de los medios sobre los microbios y de los microbios sobre los medios: medios inertes, medios vivos.

2.

Teorías de la infección y de la inmunidad.—Orígenes de la infección: hetero-infección y auto-infección.—Penetración de los agentes infecciosos en el organismo.—Patogenia de la infección: acción directa del microbio, toxinas, variaciones de la virulencia.—Inmunidad: sus clases.—Mecanismo de la inmunidad adquirida.—Aplicaciones de la inmunidad.

3.

Rabia.—Definición y naturaleza de

esta enfermedad.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diversas especies y especialmente en el perro.—Diagnóstico clínico en el animal vivo y en el cadáver.—Diagnóstico histológico y bacteriológico. Diagnóstico experimental.—Estudio del virus lírico: modificaciones de la virulencia.—Pronóstico de la rabia.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias.—Legislación.

4.

Carbunco bacteridiano.—Definición.—Historia.—Bacteriología.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diferentes especies.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

5.

Coriza gangrenosa.—Carbunco sintomático.—Peste bovina.—Definición sinonimia, etiología y estudio experimental, patogenia, fisiología y anatomía patológicas, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, profilaxis y legislación de dichas afecciones.

6.

Pirineumonía exudativa contagiosa.—Definición.—Sinonimia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

7.

Tuberculosis.—Definición.—Historia. Bacteriología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en la especie bovina.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación y medidas sanitarias.—Legislación.

8.

Muermo.—Definición.—Sinonimia.

—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

9.

Influenza ó fiebre tifoidea de los solípedos.—Definición.—Sinonimia.—Historia. Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Análogas consideraciones acerca de la neumonía infecciosa de los solípedos.

10.

Fiebre aftosa.—Definición.—Sinonimia.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diversas especies receptibles.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento. Profilaxis.—Legislación.

11.

Viruela.—Consideraciones generales acerca del cow-pox y del horse-pox.—Viruela de la oveja y de la cabra.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico. Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

12.

Tripanosomiasis en general.—Durrina. Sinonimia.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Consideraciones acerca de la surra, nagana, mal de caderas y demás tripanosomiasis de los animales domésticos.

13.

Piroplasmosis.—Definición.—Formas de la piroplasmosis en los grandes y pequeños ruminantes, en los solípedos y en el perro.—Etiología y

estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología en las diversas especies indicadas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

14.

Mal rojo del cerdo.—Sinonimia.—Definición.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico. Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

15.

Pulmonía contagiosa del cerdo.—Sinonimia.—Definición.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología. Diagnóstico clínico y experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación y medidas sanitarias.—Legislación.

16.

Peste porcina.—Sinonimia.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología. Diagnóstico clínico experimental.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis: vacunación, medidas sanitarias.—Legislación.

17.

Triquinosis.—Definición.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Nocividad de la carne triquinada.—Medidas sanitarias.—Legislación.

18.

Cisticercosis.—Animales que la padecen.—Cisticercosis porcina.—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Nocividad de la carne cisticercósica.—Medidas sanitarias.—Legislación.

19.

Cólera de las gallinas.—Definición.

—Historia.—Etiología y estudio experimental.—Patogenia.—Fisiología y anatomía patológicas.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.—Estudio de la peste y de la difteria de las aves.

20.

Acariasis en general.—Caractéres de los diversos ácaros y animales domésticos á los cuales atacan.—Sarna en las especies ovina y caprina.—Definición.—Etiología.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Legislación.

21.

Distomatosis hepática.—Estrongilosis bronquial.—Parasitología, síntomas, fisiología y anatomía patológicas, diagnóstico, pronóstico, profilaxis y legislación de ambas afecciones en los rumiantes domésticos.

22.

Agua.—Consideraciones generales.—Caractéres de las aguas potables.—Condiciones de potabilidad de las aguas.—Principios minerales de las aguas potables.—Clasificación y estudio de las aguas potables; aguas superficiales; ídem subterráneas; ídem meteóricas.—Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.—Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas.—Reconocimiento del agua; examen físico; ídem químico; ídem bacteriológico.

23.

Alimentación.—Naturaleza y papel del alimento.—Ecuación del problema de la nutrición.—Composición de los alimentos.—Principios inmediatos azoados.—Ídem no azoados.—Ídem inorgánicos.—Poder dinamopoyésico comparado de los principios alimenticios.—Pesos isodinámicos.—Sustituciones isodinámicas.

24.

Bases del racionamiento.—Bases fisiológicas; relación nutritiva; ídem adipoproteica; propiedades físicas y estructura de los alimentos; propiedades nutritivas de la celulosa; condiciones de los animales; materia seca de la ración; volumen de la misma.—Bases económicas: posibilidad de las sustituciones.—Apreciación exacta del valor de los forrajes.

25.

Habitaciones de los animales.—Caballerizas y boyerizas: emplazamiento, orientación, piso, techo y paredes; disposición general y exigencias individuales; pesebres y sus anejos; puertas, ventanas y demás medios de ventilación, alumbrado y cubicación.—Caballerizas y establos especiales.—Apriscos, pocilgas, etc.

26.

Herencia.—Su naturaleza.—Divisiones.—Herencia unilateral.—Mesalianza inicial.—Herencia bilateral.—Parte de los padres en los caractéres del producto.—Herencia atávica.—Herencia homocrónica y homotópica.—Herencia heterotópica.—Herencia patológica.

27.

Consanguinidad.—Hipótesis, teorías y leyes.—Aplicaciones prácticas de la consanguinidad.—Renovación de la sangre. Selección.—Selección conservadora y progresiva.—Ejemplos y reglas prácticas de la selección.—Libros genealógicos.

28.

Gimnástica funcional.—Teoría.—Divisiones propuestas.—Importancia y límites.—Gimnástica funcional del

sistema nervioso.—Zooagogía.—Principios y reglas.—Amaestramiento.—Gimnástica funcional del aparato locomotor.—Efectos.—Adiestramiento.—Gimnástica funcional de las funciones de nutrición y reproducción.—Su antagonismo relativo.—Gimnástica funcional del aparato digestivo. Precocidad.—Teoría zootécnica.—Resultados.—Gimnástica funcional de las glándulas mamarias.

29.

Area geográfica y área zoológica de las especies y de las razas.—Cuna geológica de las especies domésticas.—De la formación, propagación y extensión de las razas.—Variabilidad ó inestabilidad y variación. Animales y partes más variables.—Variaciones espontáneas, genéticas y funcionales.—Causas, formas y leyes de variación.

30.

Del régimen zootécnico ó modificadores biotécnicos.—Variaciones zootécnicas.—Su incompatibilidad relativa.—De la mejora, de la perfección ó especialización y del perfeccionamiento en zootecnia.—Animales tipos y mixtos.—De los climas.—Definiciones y divisiones.—Influencia zootécnica de todos los elementos climáticos.—Regiones zoológicas y zootécnicas.—Estancias.—De la aclimatación, aclimatamiento y naturalización.

Temas para el segundo ejercicio.

SECCIÓN PRIMERA.—HIGIENE.

1.

Definición, objeto é importancia de la Higiene.—División de los agentes higiénicos.—Suelo.—Sus propiedades físico-químicas.—Su constitución mineralógica.

2.

Revestimiento del suelo.—Su saneamiento y mejora.

3.

Agua.—Caractéres de las aguas potables.—Su clasificación.—Materias orgánicas y organismos de las aguas potables.

4.

Corrección, aprovisionamiento y conservación de las aguas.—Examen físico químico y bacteriológico de las mismas.

5.

Atmósfera.—Su constitución; sus propiedades físicas y sus alteraciones. (Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 38.

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, con esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad se hace cargo interinamente del mando de la provincia el Secretario del Gobierno Don Félix Peiro y Zafra.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 15 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Consumos.

Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento vigente de Consumos, la Administración de mi cargo requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que les impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 12 de Febrero de 1915.—El Administrador, P. S., Tomás Dueñas.

Ayuntamientos.

Cisneros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, el proyecto de repartimiento de consumos para el corriente año de 1915, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del ramo, queda expuesto aquél al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que creyeran conducentes, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que pudiere contener.

Cisneros 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Lúcio Rodríguez.

Osornillo.

Terminados que se hallan los repartos de consumos, arbitrios y recargos municipales, quedan expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Osornillo 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Cebrián.

Grijota.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de 150 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Grijota 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Requena de Campos.

Se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento extraordinario sobre paja de cereales y el de pastos que han de regir durante el año actual.

En dicho plazo pueden ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Requena de Campos 12 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Pedro Herberos.—El Secretario, Tróximo Pérez.

Torremormojón.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público por término de quince días las cuentas comunes de este Municipio, correspondientes al año y ejercicio de 1914, á fin de que conforme lo previene el art. 161 de la ley Municipal vigente, todos los vecinos puedan examinarlas y exponer las reclamaciones ú observaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo serán pasadas á la Junta municipal con las que se presenten para su revisión y censura.

Torremormojón 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Hermógenes García.

La Puebla de Valdivia.

Formadas por la Comisión respectiva y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento relativas al año último de 1914, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, según preceptúa el último párrafo del artículo 161 de la ley Municipal vigente, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los vecinos de este distrito y formular por escrito sus observaciones, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten al efecto.

La Puebla de Valdivia 11 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Tomás Merino.

Payo.

Formadas por los respectivos cuantadantes de este término las cuentas municipales del año 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Payo de Ojeda 10 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Estéban Gordo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

EXPEDIENTE
municipal a nombre de....., interesado en este
de los bienes que resulten amillarados en este distrito
DECRETO.—Unase a continuación certificaciones expresivas
CUARTO TESTIGO.—Análoga a la anterior.

El Secretario,

El Alcalde,
El Regidor Sindico,

de que yo el Secretario certifico.
el Sr. Alcalde con el Regidor Sindico y el declarante,
Así lo dijo, y leti la que fue a su instancia esta decla-
ración, se afirmó y ratificó en su contenido, firmando

Al primero: Que
diligencias, enterado, dijo:
que comprende el escrito que va por cabeza de estas
terrogado por el Sr. Alcalde a tenor de los particulares
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, in-
años, que, juramentado en debida forma, prometió
tado....., de oficio..... y de edad de
natural de....., vecino de....., de es-
designado por el Ayuntamiento, como testigo
SEGUNDO TESTIGO

SEGUNDO TESTIGO.—Análoga al anterior.

El Secretario,

El Alcalde,
El Regidor Sindico,

Leida que fue esta declaración se ratificó en su con-
tendido, firmando el Sr. Alcalde con el Regidor Sindico
y el declarante, de que yo el Secretario certifico.

AYUNTAMIENTO DE

Provincia de..... Partido de.....

AÑO DE 19.....

EXPEDIENTE

Justificativo de la EXCEPCION de.....
alegada por el mozo.....
núm..... del sorteo correspondiente al año.....

Sr. Alcalde constitucional de est.....

vecino de..... de oficio.....
de edad de..... años, según lo acredita con la cédula
personal que acompaña a calidad de devolución, co-
mo..... mozo..... núm..... del sorteo para el reem-
plazo..... a V. con la consideración debida recurre
y dice: que habiendo alegado en el acto de la..... ante
el Ayuntamiento que V. tan dignamente preside, la
excepción legal que le asiste de.....

por la cual a juicio de..... exponente, debe ser excep-
tuado del servicio activo, por estar comprendido en el
caso..... del art..... de la ley de Reclutamiento y
Reemplazo del Ejército. Y habiendo de practicar la jus-
tificación correspondiente,

A V. suplica que se sirva ordenar que, con citación del Señor
Regidor Sindico y de los interesados contrarios, se re-
ciba información de testigos acerca de los particulares
siguientes:

1.º Por las generales de la ley.

DILIGENCIA.—Hoy....., en cumplimiento del decreto ante-
rior, fueron reclamados de oficio las certificaciones y
documentos y citados a comparecer ante esta Alcaldia
los mozos.....
a que se refiere la anterior providencia, y de ser así
firma conmigo el Secretario, el Alguacil que les pasó la
citación D....., de que certifico.

El Alguacil,
El Secretario,

en la forma que determina el art. 137 del Reglamento
para la aplicación de la Ley; dígase el informe del Se-
ñor Alcalde de barrio (ó Teniente Alcalde del distrito),
y oírse este expediente a los tres mozos prevenidos
en el párrafo 3.º del art. 139 del citado Reglamento, sin
perjuicio de oír a los demás mozos interesados en con-
tra que voluntariamente deseen comparecer, pudiendo
unos y otros aducir las pruebas que estimen pertinen-
tes, y cumplido que todo ello sea, pase original este ex-
pediente a informe del Sr. Regidor Sindico, dándose
después cuenta al Ayuntamiento. Decretado y firmado
por el Sr. Alcalde en..... a..... de mil no-
vecientos....., de que certifico.

Este expediente y que son los siguientes:
tituciones y documentos que faltan para completar
reclutamiento de las Autoridades correspondientes las cer-
tificaciones y documentos que faltan para completar
por ellos paguen al Tesoro público, así como del con-
cepto y cuota con que apareciese inscripto en la matrí-
cula de la contribución industrial, ó negativa en su caso;
reclutamiento de las Autoridades correspondientes las cer-
tificaciones y documentos que faltan para completar
este expediente y que son los siguientes:

El Alcalde,
El Secretario,

mozos, para el acto de la clasificación y declaración de
soldados, que tuvo lugar ante el expresado Ayunta-
miento el día.....

cuya citación consta acreditada por la papeleta que fi-
gura unida al expediente general, a pesar de lo cual no
compareció dicho individuo al referido acto ni persona
alguna que le representase, dejando también de alegar
causa justa que le impidiese su presentación. En su
consecuencia; la Corporación municipal, al tratar del
caso en la sesión indicada, hizo constar la falta de com-
parecencia y acordó se procediese a instruir el oportu-
no expediente de prófugo, contra el expresado mozo
en los términos que prescribe la ley de Reclutamiento
y Reemplazo vigente.

Así resulta del respectivo expediente general a los
folios..... y al cual me remito. Y para que
conste y surta los efectos consiguientes, libro la pre-
sente en..... a..... de..... de mil nove-
cientos.....

V.º B.º
El Secretario,
El Alcalde,

DECRETO.—En cumplimiento de lo acordado por la Corpo-
ración municipal, hágase comparecer inmediatamente
a..... padre (madre, tutor ó pariente) del
mozo presunto prófugo, para que, recibéndole declara-
ción en forma é interrogada que sea, manifieste el pun-
to del paradero del mismo y exponga, si las supiere,
las causas fundadas que le hayan impedido presentar-
se oportunamente al acto de la clasificación y declara-
ción de soldados celebrado ante este Ayuntamiento el
día..... para el cual fué citado en forma legal y por
su resultado se proveerá lo que corresponda. Lo acuer-
da, manda y firma el Sr. Alcalde D..... en.....
a..... de..... de mil novecientos....., de que
yo, el Secretario, certifico.

El Alcalde,
El Secretario,

En de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.
 Lo manda y firma el Sr. Alcalde D.
 en de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.
 Notifíquese al recurrente esta providencia, así como también a los mozos referidos, y hecho todo ello se acordará lo que corresponda.
 á quienes se designa como testigos por parte de este Ayuntamiento, en el concepto de mozos números del sorteo de
 para
 que le ha sido devuelta: se admite la información testifical que en el mismo se ofrece, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día y hora de
 previa citación del Sr. Regidor Síndico y de
 cédula personal, clase número y fecha
 Por presentado el anterior escrito con la
PROVIDENCIA.

OTRA A LOS MOZOS-NÚMEROS. — En el mismo día practiqué igual notificación y citación á del sorteo del año
 quedan también enterados y firman, de que certifico.
 El Secretario,

OTRA AL RECURRENTE. — En la propia fecha notifiqué igualmente la anterior providencia y cité en forma al recurrente quedando enterado y firma, de que certifico.
 El Secretario,

— 43 —

INFORMACION.
 En de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.
 Lo manda y firma el Sr. Alcalde D.
 en de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.
 Notifíquese al recurrente esta providencia, así como también a los mozos referidos, y hecho todo ello se acordará lo que corresponda.
 á quienes se designa como testigos por parte de este Ayuntamiento, en el concepto de mozos números del sorteo de
 para
 que le ha sido devuelta: se admite la información testifical que en el mismo se ofrece, la cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el día y hora de
 previa citación del Sr. Regidor Síndico y de
 cédula personal, clase número y fecha
 Por presentado el anterior escrito con la
PROVIDENCIA.

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN AL SEÑOR REGIDOR SÍNDICO. — Seguidamente yo el Secretario notifiqué

DIPTAMEN DEL SINDICO. — El Regidor Síndico que suscribe, dice: Que de las averiguaciones practicadas y del conocimiento que tiene de los interesados, resulta: (1) Se extenderá una por cada mozo ó persona interesada que votaria en oposición sobre alguno de los extremos de la excepción, ofreciendo prueba, se instalarán en este lugar los pliegos en blanco necesarios para suscribirlos. (2) Si formularse oposición sobre alguno de los extremos de la excepción, ofreciendo prueba, se instalarán en este lugar los pliegos en blanco necesarios para suscribirlos. (3) Certificaciones y documentos precisos para la justificación debida.

INFORME DEL ALCALDE DE BARRIO. — El que suscribe, dice: Que de las averiguaciones practicadas y del conocimiento que tiene de los interesados, resulta: (1) Se extenderá una por cada mozo ó persona interesada que votaria en oposición sobre alguno de los extremos de la excepción, ofreciendo prueba, se instalarán en este lugar los pliegos en blanco necesarios para suscribirlos. (2) Si formularse oposición sobre alguno de los extremos de la excepción, ofreciendo prueba, se instalarán en este lugar los pliegos en blanco necesarios para suscribirlos. (3) Certificaciones y documentos precisos para la justificación debida.

DILIGENCIA. — Para hacer constar que á este expediente quedan unidas las (3).
 Me todo lo cual certifico en de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.

OPRECIMIENTO A LA PARTE CONTRARIA. — En del mismo mes y año puse este expediente de manifiesto á mozos números del reemplazo actual, invitándoles á que expusieran cuanto se les ofreciese y pareciese sobre los extremos que el mismo comprende, y manifestaron (2):
 mismo mes y año puse este expediente de manifiesto á mozos números del reemplazo actual, invitándoles á que expusieran cuanto se les ofreciese y pareciese sobre los extremos que el mismo comprende, y manifestaron (2):
 Me todo lo cual certifico en de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.

— 46 —

COMPARRENCIA (1). — En comparece D.
 Me todo lo cual certifico en de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.
 mismo mes y año puse este expediente de manifiesto á mozos números del reemplazo actual, invitándoles á que expusieran cuanto se les ofreciese y pareciese sobre los extremos que el mismo comprende, y manifestaron (2):
 Me todo lo cual certifico en de mil novecientos de que yo el Secretario certifico.

AYUNTAMIENTO DE
PROVINCIA DE **AÑO DE 19**
 REEMPLAZO DE 19
EXPEDIENTE DE PRÓFUGOS.
 Instruido en 19 al mozo
 núm. del reemplazo de
 D. Secretario del Ayuntamiento constitucional de est.
 CERTIFICO: Que el mozo hijo de sorteado en este término municipal con el número para el reemplazo del Ejército del año de fué citado en debida forma, como los demás

— 47 —

cribe, con vista de este expediente, evacuando el informe que se interesa por el Sr. Alcalde, dice: